

**NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION // PROCESO DE PERTENENCIA No.  
08000140530120230007300 // DTTE: Srs. EUCLIDES JOSE Y ALFREDO NUÑEZ - DDO:  
ILSE NUÑEZ RODRIGUEZ**

Lucy <luenithgar@gmail.com>

Mié 10/05/2023 8:01

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (633 KB)

Copia de comunicación - notificación Ilse Nuñez.pdf; NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION ILSE.pdf;

Buen día, Señores

JUZGADO DECIMO

Cordial saludo

Adjunto encontrará documento que hace referencia a la solicitud de NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN,

1. Archivo pdf- NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN ( Incluye Poder )
2. Archivo pdf - COPIA DE COMUNICACIÓN - NOTIFICACIÓN ILSE NUÑEZ ( Incluye No. de guía SERVIENTREGA)

Quedo atento a comentarios y/o inquietudes

Atentamente;

LUCY E.GARCIA MUENTES

**ABOGADO**

**CEL: 301 3947682**

**Correo: [luenithgar@gmail.com](mailto:luenithgar@gmail.com)**

**Barranquilla, Atlántico**

**COLOMBIA**

Señor:  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRQUILLA  
E, S.D.

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA

Rad: 080014053-010-2023-00073-00.

Dte: Euclides José Núñez Rodriguez y Alfredo Octavio Núñez Rodriguez  
Ddo: Ilse Maria Margarita Núñez Rodriguez.

LUCY ENITH GARCIA MUENTES mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 75544 del C. S. de la J., cédula de ciudadanía No 32.626-770 de B/quilla, domiciliado y residente en la calle 55 No 34-27 Apto 3 piso 2 edificio multifamiliar VILLA LIBIA barrio Recreo B/quilla, correo electrónico [luenithgarcia@gmail.com](mailto:luenithgarcia@gmail.com) Celular 3013947682, apoderada de la señora, identificada con cedula No 32.687.503 expedida en B/quilla residente en la calle 72 No 80- 135 barrio Paraíso, con [No de celular 3008382969](tel:3008382969) correo electrónico [ilsemargarita59@gmail.com](mailto:ilsemargarita59@gmail.com), por el presente escrito **SE DECRETE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EL PROCESO DE PERTENENCIA** instaurado por los señores **Euclides José Núñez Rodriguez y Alfredo Octavio Núñez Rodriguez contra mi mandante, por indebida notificación del auto admisorio de la demanda del proceso de la referencia ya que el ESCRITO fue entregado el día sábado 6 de mayo del 2023** elaborado por la apoderada de los demandantes, documento que no fue acompañado por la providencia que se pretendía notificar, ni la demanda y sus anexos, razón por lo que demandada no ha sido enterada del contenido del auto admisorio, demanda y sus anexos, por lo que solicito lo siguiente:

#### PETICION

1.- **Se decrete LA NULIDAD de lo actuado por indebida notificación del auto admisorio de la demanda del proceso de la referencia**, debido a que no se realizó en legal forma entorpeciendo el derecho a la defensa de la demandada, configurándose así la causal de nulidad consagrada en el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso. *El artículo 91 del código general del proceso, que trata sobre el traslado de la demanda señala en su segundo inciso:*

*«El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem- Además no se dio observancia plena a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 en su artículo 8*

#### HECHOS

**PRIMERO:** La apoderada de los demandantes señores: **Euclides José y Alfredo Octavio Núñez Rodriguez, el sábado 6 de mayo del 2023** envió a mi poderdante la comunicación para los fines y términos previstos en art 291 numeral 3 y 292 del C.G.P-comunicado indebidamente confeccionado, la entrega no se realizó con las formalidades establecidas en la Ley, pues no se incluyó el auto admisorio de la demanda, copia de la demanda, o los anexos correspondientes; **el artículo 91 del código general del proceso**, que trata sobre el traslado de la demanda señala en su segundo inciso:

*«El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem.*

**SEGUNDO:** Además de lo anterior no se dio observancia plena a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 en su artículo 8 claramente dice: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*

La norma citada hace alusión a una verdadera forma de notificación, la cual consiste en el envío de la providencia (en nuestro caso el auto admisorio de la demanda), como mensaje de datos a la dirección electrónica de notificaciones de la demandada; esto en armonía con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 6 del mismo decreto que, dispone que además deberá enviarse copia al demandado, de la demanda y todos sus anexos, de no haberlo hecho con la presentación de la demanda, tal y como ocurrió en el caso que nos ocupa.

#### FUNDAMENTOS

Dispone el artículo 133 del C.G.P. *“Causales de nulidad...8º. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, (...)”*. El artículo 134 del C.G.P., a la letra dice: *“La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio”*.

**El artículo 8 del Decreto 806 del 2020, dispone: “ARTÍCULO 8. Notificaciones personales.** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*

De lo anterior se concluye que, si el demandante omite o realiza de forma errónea la notificación del auto admisorio de la demanda, demanda y anexos al demandado, allí de forma clara se estaría vulnerando el debido proceso, el derecho a la defensa, contradicción y el principio de la publicidad, razón por la cual, quedará este último debidamente facultado

para alegar una eventual nulidad del proceso y dejar así sin efectos las actuaciones que se pretendan adelantar en su contra.

#### ANEXOS

Copia de la comunicación GUIA No. SEVIENTREGA 9163140387 y el sobre. Poder para actuar-

#### NOTIFICACIONES:

Correo electrónico [luenithgarcia@gmail.com](mailto:luenithgarcia@gmail.com) Celular [3013947682](tel:3013947682), residente en la calle 55 No 34-27 Apto 3 piso 2 edificio multifamiliar VILLA LIBIA barrio Recreo B/quilla-

Poderdante **Ilse Maria Margarita Núñez Rodriguez** residente en la calle 72 No 80- 135 barrio Paraíso, con No de celular 3008382969 correo electrónico [ilsemargarita59@gmail.com](mailto:ilsemargarita59@gmail.com)

Atentamente,

LUCY ENITH GARCIA MUENTES.

C.C. No 32626770 DE B/quilla.

T-P-No 75544 del C, S, J.

SEÑOR:  
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRQUILLA  
E, S.D.

PROCESO: VERBAL-PTENENCIA

Rad: 080014053-010-2023-00073-00.

Dte: Euclides José Núñez Rodríguez y Alfredo Octavio Núñez Rodríguez

Ddo: Ilse Maria Margarita Núñez Rodríguez.

Ref.: Otorgamiento de poder

ILSE MARIA MARGARITA NÚÑEZ RODRIGUEZ, identificada con cedula No 32.687.503 expedida en B/quilla residente en la calle 72 No 80- 135 barrio Paraíso, con No de [celular 3008382969](tel:3008382969). [correo electrónico ilsemargarita59@gmail.com](mailto:ilsemargarita59@gmail.com), por el presente escrito concedo poder especial, amplio y suficiente a la Dra.: LUCY ENITH GARCIA MUENTES mayor de edad, abogado en ejercicio, portadorde la Tarjeta Profesional No 75544 del C. S. de la J., cédula de ciudadanía No 32.626770 de B/quilla, domiciliada y residente en la calle 55 No 34-27 Apto 3 piso 2 edificio multifamiliar VILLA LIBIA barrio Recreo B/quilla, correo electrónico [luenithgarcia@gmail.com](mailto:luenithgarcia@gmail.com) [Celular 3013947682](tel:3013947682), para que en mi nombre y representación me represente en este PROCESO DE PTENENCIA, conteste la demanda, presente demanda de reconvencción contemplada en el artículo 371 de código general del proceso, solicite nulidades, represente recursos, excepciones y todas las facultades establecidas en el art 77 del C.G.P, lo que considere necesario en defensa de mis derechos. Mi apoderada queda facultado para entregar, recibir, transigir, comprometer, desistir, sustituir, recibir reconsiderar e interponer cualquier acción incluidas Acción de tutelas y/o recurso legal, reasumir el presente poder y seguir cualquier acción judicial en todos los trámites e instancias hasta su definitiva terminación-

Sírvase señor Juez conceder personería jurídica a mi apoderada en los términos de este poder

Atentamente,

*Ilse Nuñez*  
cc 32 687 503

ILSE MARIA MARGARITA NÚÑEZ RODRIGUEZ  
cedula No 32.687.503, Expedida en B/quilla



Acepto.: LUCY ENITH GARCIA MUENTES.

C.C. No 32626770 DE B/quilla.

T-P-No 75544 del C, S, J.

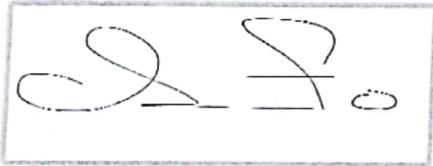
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA  
CALLE 40 No.44-80 PISO 7 EDIFICIO CENTRO CIVICO

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTICULO 291 DEL C.G.P NUMERAL 3**

Señora  
**ILSE MARIA MARGARITA NUÑEZ RODRIGUEZ**  
Carrera 72 No.80-135 Barrio Paraíso  
BARRANQUILLA- COLOMBIA

Sírvase comparecer al Juzgado 10 Civil Oral de Barranquilla, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 7:30 AM a 12:30PM. 1:00 PM a 4:00 PM, con el fin de notificarle personalmente de la providencia de fecha 21 de febrero del 2023, que admitió demanda en proceso verbal de pertenencia radicado con el número 08001-4053-010-2023-00073-00

**PARTE INTERESADA DEMANDANTES**



**CLARA STELLA SARMIENTO MONROY**  
C.C. No.22.692.996  
T.P No.77547 del C.S.J  
APODERA DE LOS DEMANDANTES



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal- Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDJ-023169 Nov 29/2021). Autorretenedores Resol DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha:05 / 05 / 2023 15:18

Fecha Prog. Entrega:06 / 05 / 2023



**GUIA No.: 9163140387**

SER: -5 -246

.LE 120 # 54 - 82 BARRIO MALIBU

JRA : :TELLA SARMIENTO MONROY

cel: 3163959872

Cod. Postal: 080015011

lad BARRANQUILLA

Dpto: ATLANTICO

si: ( COLOMBIA

D.I./NIT: 3163959872

sil: CLARASM13@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	<b>BAQ</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
	<b>5</b>	Ciudad: <b>BARRANQUILLA</b>	
	<b>A16</b>	ATLANTICO	F.P.: <b>CONTADO</b>
		NORMAL	M.T.: <b>TERRESTRE</b>
CARRERA 72 NO 80 - 135 BARRIO PARAISO			
ILSE MARIA MARGARITA NUÑEZ RODRIGUEZ			
Tel/cel: 7280135 D.I./NIT: 7280135			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 080001426			
e-mail:			

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 50,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 1,000

Vr. Mensajería expresa: \$ 5,500

Vr. Total: \$ 6,500

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:SE0000059967787

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

ON ORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

**GUÍA No. 9163140387**



FECHA Y HORA DE ENTREGA

es in la entrega:

El usuario firma expresa conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido consular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítalos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7703200.

DG-6-CL-ADM-F-6-V.4

Quien Entrega: :

Ministerio de Transportes: Licencias No. 305 de Marzo 5/2001, MINTIC: Llamada No. 1776 de Sept. 7/2010.

DE: CLARA STELLA SARMIENTO MONROY

CALLE 120 # 54-82

BARRIO MALIBÙ

Celular 3163959872

Bogotá D.C.